



Resolución Directoral N° 020-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 30 de enero del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 039-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 27 de enero del 2025, donde el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutivo para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, en cumplimiento de la Directiva Específica del Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Interior del País del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 039-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutivo sobre el reconocimiento de deuda, a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales** – Presidente de la Comisión de Inventario, por el pago adicional de tres días al motorista y la reparación de motor fuera de borda marca Yamaha de 150 HP, del Bote Río Algodón I, por fallas del sistema eléctrico, sistema de enfriamiento y cambio de hélice, realizado en el mes de diciembre del 2024, por el importe de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, para tal efecto sugiero la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite administrativo pertinente a fin de continuar con el trámite administrativo pertinente ya que dicho importe será cargado a la meta 0010.;



Resolución Directoral N° 020-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Informe N° 002-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA/CONTA, de fecha 07 de enero del 2024, el Contador IV (e) remite el reembolso por mayores gastos a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, de la Planilla de Viático N° 380-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, asignados para realizar trabajo de toma de inventario físico de bienes muebles del PEBDICP, en la cuenca baja del río Putumayo en el Distrito del Yaguas y Putumayo (para el SNA MEF 2024). El comisionado informa que oportunamente coordinó con la Unidad de Administración sobre el imprevisto en la comisión de servicios, como es el pago adicional por tres días al motorista y la reparación de motor fuera de borda marca Yamaha de 150 HP del Bote Río Algodón I, por fallas del sistema eléctrico, sistema de enfriamiento y cambio de hélice, generando mayores gastos. Efectuada la revisión de la documentación se determina un saldo a favor, por el importe de, **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), con cargo a la meta 0010.**;

Que, mediante Oficio N° 677-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, remite informe de Comisión de Servicios y rendición de Planilla de Viáticos N° 380-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA SIAF 3097 asignado al **CPCC. Adolfo Bosmediano Gonzales** – Presidente de la Comisión de Inventario, correspondiente a la comisión de servicios, realizada del 02 al 09 de diciembre del 2024, en la ruta Iquitos, El Estrecho, Nuevo Perú, Nuevo Horizonte, Esperanza, Puerto Franco, Remanso, Huapapa, El Estrecho, Iquitos, con la finalidad de realizar la toma de inventario físico de bienes muebles del PEBDICP; lo cual traslado para el trámite de descargó contable correspondiente.;

Que, mediante Informe N° 065-2024-MINAGRI-PEBDICP-UA/CINVENT24, de fecha 19 de diciembre del 2024, el CPCC. Adolfo Bosmediano Gonzales – Presidente de la Comisión de Inventario del PEBDICP, remitió rendición de cuentas Planilla de Viáticos N° 380-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, correspondientes sustentando gastos efectuados en la comisión de servicios efectuada para la toma de inventario físico de bienes muebles del PEBDICP asignados a los diferentes comunidades nativas y localidades beneficiarias de la cuenca baja del río Putumayo en el distrito de Yaguas y Putumayo. De la liquidación de gastos efectuados, resulta un saldo de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, a su favor por mayores gastos efectuados en la presente comisión, los cuales se encuentran detallados en el anexo correspondiente. Adjunto todos los documentos de rendición para su respectivo visado en los formatos correspondientes y posterior trámite a la dependencia pertinente.;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 120-2021-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de julio del 2021 que aprueba la Directiva Específica del Procedimiento para la autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por comisión de servicios al interior del país aprobado por el Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo en adelante Directiva Especifica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBDICP;

Que, según numeral 5.4.1. de la Directiva establece cuando la comisión de servicio requiera más tiempo de lo previsto, el/la comisionado (a)



Resolución Directoral N° 020-2025-MIDAGRI-PEBDICP

solicitará autorización para continuar la misma, al jefe inmediato superior por el medio de comunicación más directo. La autorización será formulada por escrito y copia de ello deberá acompañarse a la rendición de cuentas para efectos del reembolso respectivo. En todos los casos la comisión de servicio no deberá exceder de quince (15) días calendario, salvo autorización expresa vía Resolución Directoral. Las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, y este sujeto a la disponibilidad presupuestal. (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en merito al artículo 8°: - Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto (...), tiene como función "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...);

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, del 20 de setiembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Estando a los visados de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, por la suma ascendente a **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, en la comisión de servicios, realizada del 02 al 09 de diciembre del 2024, de la planilla de viáticos N° 380-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UA, correspondiente a la comisión de servicios, con la finalidad de realizar trabajo de toma de inventario físico de bienes del PEBDICP, en la Ruta Iquitos, El Estrecho, Nuevo Perú, Nuevo Horizonte, Esperanza, Puerto Franco, Remanso, Huapapa, El Estrecho, Iquitos, hasta lo cual traslado para el trámite de



Resolución Directoral N° 020-2025-MIDAGRI-PEBDICP

descargo correspondiente, y a su vez solicitar el reembolso de viáticos de acuerdo a la documentación adjuntada con cargo a la meta 0010, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

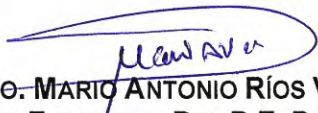
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al área de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, que procuren el pago del reembolso por la suma ascendente a **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, aprobado en el artículo primero de la presente resolución en cumplimiento del numeral 5.4.1 de las disposiciones generales de la acotada Directiva Específica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Unidades de línea para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,




BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO